

PLAN DE TRABAJO TRIANUAL DEL PERIODO 2024-2027 DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO AL SECTOR PRIMARIO, DESARROLLO RURAL Y EJIDAL.

Con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los gobernados, así como de atender puntualmente las diversas necesidades trascendentales para el orden público e interés social, el gobierno municipal de Puerto Vallarta se ha estructurado de una forma más especializada, para poder garantizarle a los ciudadanos, un gobierno cercano a ellos, de fácil acceso y atención expedita.

En virtud de las necesidades existentes en la región, se reestructuraron y ampliaron las comisiones, así como sus denominaciones, las que se encuentran plenamente establecidas en el Artículo 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En ese tenor de ideas, es el instrumento municipal anteriormente citado el que dota de sentido y orden a las funciones de la presente:

Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal.

La Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para el periodo 2024-2027, presenta el **Plan Trianual de Trabajo** de la Administración Municipal, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. **En la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1ro de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, fue aprobada por mayoría simple de sus integrantes en el punto del orden del día, la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes para el periodo 2024-2027; es en la misma Sesión del Pleno del Ayuntamiento que, por atención a un principio de economía y celeridad, se aprobó por mayoría simple la ampliación de las comisiones edilicias, tanto en sus funciones y obligaciones, como en sus denominaciones, a fin de garantizar una atención especializada para los ciudadanos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, permitiendo no solo tener mayor proximidad con el gobernado, sino contribuir a facilitar la comunicación entre direcciones y comisiones, así como su esquema de trabajo conjunto.**
- II. **Quedando integrada, por ende, la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, de la siguiente forma: Presidenta, Reg. Lic. María Magdalena Urbina Martínez; colegiado de la comisión, Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras; colegiado de la comisión, Síndico Regidor Méd. José Francisco Sánchez Peña.**
- III. **Asumiendo que a la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, le corresponden las atribuciones conferidas por los artículos 47 fracción XXXIV, 49 y 68 Sexdecies del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entendiéndose las mismas de forma facultativa, mas no limitativa.**
- IV. **En ese orden de ideas, y con el objetivo de cumplir y hacer valer de forma eficaz y eficientemente con las atribuciones y obligaciones que nos señala las leyes en la materia, es necesario planear y organizar las labores que se desarrollarán a lo largo del periodo de administración municipal 2024-2027, que comprende del 01 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del 2027 dos mil veintisiete;**



por lo que la Presidenta de esta Comisión, Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, considerando todas y cada una de las opiniones y sugerencias propuestas por la compañero síndico y compañero regidor, colegiados de la comisión que integran este cuerpo edilicio, propone aprobar dicho plan de trabajo al tenor de las siguientes consideraciones.

Por lo antes expuesto, se propone el Plan Trianual de Trabajo de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, para el periodo 2024-2027 de la Administración Municipal, que comprende el periodo del 1ro de Octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027, para plantearse de la siguiente manera:

MARCO NORMATIVO

- I. Partiendo de la premisa, que todo emana de nuestra Carta Magna, es la misma la que impone la obligación a todas las autoridades en el respectivo ámbito de sus competencias, velar por el más estricto respeto y cumplimiento de los derechos humanos para todas y todos los ciudadanos, es por esto que, partiendo de este punto, nuestro gobierno se vincula íntimamente con ser uno promotor de los derechos humanos de los vallartenses. Siendo, como se ha dicho, el numeral primero de la Constitución Mexicana precisa:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, encontramos en su párrafo tercero, la encomienda de que, sean todas las autoridades, incluido este gobierno del bien, así como sus comisiones edilicias, no solo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; sino de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones y vulneraciones que, en nuestro encargo, sean perpetradas contra los vallartenses. Siendo que, a la cita, la norma establece:

... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

Una vez dicho lo anterior; a lo que atañe a esta comisión, emana directamente de nuestra constitución federal, en su numeral veintisiete, fracción XX (veinte) , de dónde emana la razón de ser de esta comisión y que, me permito citar:

Artículo 27: ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

- II. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la letra



Art. 15 Los órganos del poder Público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad.

Sin embargo, las directrices establecidas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas al estado, enfocado a lo que compete a nuestro municipio, van más allá; dentro del marco legal que hemos de abordar en el desempeño de nuestras labores, será la permanente observancia de la **Ley de Acuacultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**; y **Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco**, fracciones I (primera), II (segunda), III (tercera), IV (cuarta), V (quinta) y VII (séptima), las correlacionadas con la comisión que conformamos, por lo que, me permito citarlo a continuación:

Artículo 17. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. La conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo II, fracción f, prestar el servicio de rastro conforme a la legislación y reglamentación aplicable para la protección y preservación de la salud humana en el sacrificio de los animales a destinarse para el consumo humano;*
- II. Expedir los reglamentos municipales que se puedan establecer a través de convenios de descentralización con respecto a la materia de sanidad animal;*
- III. Fomentar, proteger y difundir la actividad pecuaria en el municipio;*
- IV. Apoyar los programas relativos a la sanidad animal, control de excretas y del medio ambiente en el municipio;*
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la presente ley y su reglamento, conforme a su competencia;*
- VII. Establecer regulación municipal, complementaria a la nacional y estatal, en aspectos de controles de salud, control y operación de negocios de carnicería, reglamentos de operación y mantenimiento de rastro y control de ventas clandestinas, entre otros;*

En el mismo sentido, encontramos atribuciones y obligaciones en los artículos 9 y 10 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, de la cuales, regirán la actuación de esta comisión aquellas dentro de nuestra competencia las que deberán ser:

Artículo 9. Son atribuciones de los Municipios las siguientes:

- II. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos;*
- III. Participar, en coordinación con la Federación y el Estado en la zonificación forestal, comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial;*
- IV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación con la Federación y el Estado en materia forestal;*
- V. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley, reglamentos municipales y los lineamientos de la política forestal del país;*
- VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial;*
- VII. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno del Estado, acciones de mantenimiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;*



- VIII. *Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del Municipio;*
- IX. *Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;*
- X. *Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, en la vigilancia forestal en los Municipios;*
- XI. *Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina con la Federación y el Gobierno del Estado;*
- XII. *Participar en los Consejos Forestales Regionales y que están representados en el Consejo Forestal Estatal, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley;*

Artículo 10. *Son obligaciones de los Municipios las siguientes*

- II. *Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal;*
- III. *Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;*
- IV. *Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;*
- V. *Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal; y...*

- III. Por último, nos encontramos con el ordenamiento que da punto de partida y dota la naturaleza a esta noble comisión, toda vez que, se precisa en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyos numerales citados en el rubro de exposición de motivos, corresponden a las atribuciones que nos confiere el mismo; siendo citado para mejor ilustración de los alcances de las obligaciones y facultades que son conferidas a nuestra comisión:

Artículo 47.- *Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.*

... **XXXIV.** *Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal;...*

Artículo 49. *De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. *Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.*
- II. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.*
- III. *Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado, que guarden relación con la materia de su competencia.*
- IV. *Supervisar el desempeño de la administración pública municipal en la materia de su competencia.*
- V. *Conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia.*



VI. Promover la vinculación con las organizaciones sociales y privadas que guarden relación con la materia de su competencia.

VII. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia.

VIII. Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada.

IX. Las demás que la ley les otorgue.

Artículo 68 Sexdecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- i. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la facilitación de apoyo y orientación a personas ejidatarias, respecto a la gestión de trámites relacionados con la regularización de sus tierras, auxiliándoles en la vinculación con programas federales y estatales de seguridad jurídica y desarrollo económico.
- ii. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión planes y generación de proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio, y
- iii. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la consolidación de redes de trabajo y comercialización, para que los productores cuenten con promoción y distribución tanto local, como estatal y nacional.

De igual forma, es claro manifestar, que será de importancia técnica y jurídica, la observancia del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que, en su artículo décimo, establece las competencias en las que puede participar nuestra comisión.

Artículo 10.- *Corresponde al Ayuntamiento:*

I. Promover el bienestar social y económico de los actores y sus sectores, así como el de sus comunidades;

II. Buscará celebrar acuerdos con los municipios con los cuales exista coincidencia geográfica, socioeconómica o de naturaleza agropecuaria, forestal y de pesca para realizar acciones conjuntas de beneficio común;

III. Buscará celebrar acuerdos de coordinación con el gobierno estatal y federal, para la realización de acciones en materia agropecuaria, forestal y pesca previstas en la normatividad correspondiente;

IV. Coadyuvar con los distintos niveles de gobierno en la difusión y vinculación de distintos proyectos y programas en materia agropecuaria, forestal y pesca;

V. Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, medidas y acciones que fortalezcan el desarrollo de los sectores;

VI. Impulsar el desarrollo y la implementación de instrumentos para garantizar el derecho a un ambiente sano;

VII. Instrumentar mecanismo de protección para los diversos actores de los sectores en el ejercicio de sus actividades;



VIII. *Destinar recursos públicos de manera directa a las instancias municipales para el desarrollo de políticas públicas que incentiven, generen, contribuyan, promuevan el desenvolvimiento y desarrollo de los sectores en el Municipio;*

IX. *Promover actividades culturales, deportivas y turísticas que promuevan y fortalezcan el desarrollo de los sectores en el Municipio;*

X. *La promoción y la elaboración de estudios, diagnósticos y proyectos para un mejor conocimiento de los recursos rurales, pesqueros y forestales, su problemática, alternativas de solución y aprovechamiento sustentable;*

XI. *Atender de forma específica dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano las necesidades particulares de los sectores contemplando su condición, ubicación geográfica, desarrollo económico, urbano y rural privilegiando fortalecer sus actividades primarias;*

XII. *La prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales; y*

XIII. *Las demás que, conforme a la Ley Federal, a la Ley Estatal, a los convenios de coordinación y al presente reglamento que le correspondan.*

Por lo que, en concordancia con toda la normatividad citada, que cobra relevancia esta Comisión Edilicia, al tener funciones más allá de un plano puramente legislativo, sino de observancia y coadyuvancia con las Direcciones competentes, así como formar parte del Consejo Consultivo Municipal de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, atribuciones que serán desempeñadas con lealtad en pro de la ciudadanía y sus necesidades.

Objetivo General.

Cumplir de manera íntegra con las atribuciones, facultades y responsabilidades, así como de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las leyes federales y locales; y los reglamentos señalados para los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal.

Objetivos específicos.

- I. Análisis, estudio, discusión y atención permanente de los asuntos en materia rural, ejidal o de propuestas de proyecto, apoyo o fomento al sector primario, entendiéndose como los mismos los que aborden temas de agricultura, ganadería, pesca, forestales y todos aquellos que se desprendan de actividades primarias, que le sean turnados a la Comisión de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal por el Pleno del Ayuntamiento.
- II. Ser coadyuvante de la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca en todas y cada una de las necesidades existentes en las regiones rurales y ejidales de nuestro puerto, para su pronta atención y solución. A su vez, actuar con diligencia dentro del Consejo Consultivo Municipal de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca en el ámbito que compete a la Comisión.
- III. Gestionar y ser enlace para promover y divulgar la participación de los vallartenses, habitantes de los sectores rurales de nuestra ciudad, en programas de apoyo otorgados por la federación, como lo son: Sembrando Vida; Producción para el Bienestar; Fertilizantes para el Bienestar; Precios de Garantía; y, Bienpesca.
- IV. Analizar la correcta observancia y aplicación del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que, en consulta con el Consejo Consultivo Municipal de Fomento



Agropecuario, Forestal y Pesca, puedan realizar reformas al reglamento, a fin de mantenerlo vigente y actualizado.

- V. Gestionar y coadyuvar con la Subdirección de Medio Ambiente, así como solicitar la participación de las Universidades Públicas y Privadas, para la habilitación y ubicación de Viveros Municipales en los Ejidos que permita fomentar la cultura del cuidado y preservación a la flora regional. Así como facilitarles la dotación de brotes de las plantas que no sean invasivas y estén bajo resguardo del Vivero Municipal a los habitantes de las zonas rurales de Puerto Vallarta.
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, para generar un enlace permanente con la Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, para permitir la cooperación interinstitucional, con el objetivo de que los programas de apoyo emitidos por la Federación y el Estado, de carácter general y seccional, puedan ser accesibles para los ciudadanos de nuestro municipio.
- VII. Fomentar un diálogo y participación permanente entre la Comisión y las Universidades y cuerpos colegiados en materia agropecuaria y de pesca, como lo son los Ejidos, para proponer diversos acuerdos de colaboración de cualquier tema de interés social y orden público relacionado con la Comisión de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los campesinos y jornaleros de nuestro Puerto, en el que se integre de forma sistemática, una cultura de cuidado ambiental, al igual que de nuevas técnicas para la crianza de ganado, de cultivo y de pesca, a fin de explotar los recursos naturales que dispone nuestro puerto de forma sustentable, responsable y consciente.
- VIII. Proponer convenios con las Universidades Públicas y Privadas, al igual que con los Bachilleres Técnicos, a fin de que se pacte la integración de Prestadores de Servicio Social en las dependencias de Fomento al Sector Primario, o las homólogas bajo la denominación, Fomento al Sector Agropecuario y de Pesca, como lo son, esta Comisión, la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, entre otras, esto, con la finalidad de inculcar en los estudiantes de bachiller y universitarios, una cultura de respeto y concientización, que dignifiquen e inculquen el valor e importancia de las actividades que comprende el sector primario de la sociedad.
- IX. Gestionar la constante colaboración con los actores privados y organizaciones sociales relacionados con el medio ambiente y protección animal, a fin de tener el planteamiento de nuevos proyectos, tanto legislativos, como prácticos, que fortalezcan la captación de recursos para los ejidos, mismos que pudieran traducirse en turismo de bajo impacto en zonas de preservación natural.
- X. Fomentar la participación colegiada e interdisciplinaria entre las diversas comisiones que conforman las regidoras y regidores, a fin de poder retroalimentar el trabajo de cada una de ellas, al igual que, en colaboración, podamos establecer directrices especializadas a cada materia de nuestra competencia, desde un enfoque diversificado y responsable.
- XI. Cumplir con las obligaciones de la Comisión de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- XII. Generar una agenda de trabajo con los titulares de las Comisiones de Fomento Agropecuario y Pesca, o sus homólogos, de los municipios integrantes de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa: Mixtlán, Guachinango, Atenguillo, Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste y Cabo Corrientes, por Jalisco; y, con el Municipio vecino, Bahía de Banderas, por Nayarit.
- XIII. Sesionar por lo menos una vez por mes, proponiendo los días viernes más cercanos a la primera quincena de cada mes.
- XIV. Vincular estrechamente las Comisiones de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; y, Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, a fin de preservar la identidad de nuestro puerto, que nació de la ganadería, la pesca y la agricultura; por lo que resulta fundamental, atender a las necesidades de este



sector, para garantizar la representación de ellos, en el sentido que puedan continuar desempeñando las actividades que no solo significan su trabajo, sino que representan su forma de vida.

Lo anterior con la finalidad de plantear proyectos que permitan amortizar los altos costos de las materias primas para la siembra, la ganadería y la pesca, con el objetivo de tener comunidades autosuficientes y autosustentables.

ACUERDO.

ÚNICO. – Es de aprobarse el Plan Trianual de Trabajo de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; correspondiente al periodo de la Administración Municipal 2024-2027, que comprende el periodo del 1° primero de Octubre de 2024 al 30 treinta de Septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024



Reg. Profa. María Magdalena Urbina Martínez.

**Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento al Sector Primario,
Desarrollo Rural y Ejidal.**